



**TRANSPORTES ESPECIALES GALERAS
EXPRESS SAS**
NIT 900.752.343-2
CL 16B 33 28 MARIDIAZ
Tel: (602) 3104610421
Pasto - Colombia
contabilidadgaleras@gmail.com



Factura electrónica de venta
No. FEVG 381

Señores	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE NARIÑO		
NIT	891.222.322-2	Teléfono	(602) 7309282 - Ext. 000
Dirección	CL 25 7 ESTE 84 FCA LOPOE VIA LA CAROLINA	Ciudad	Pasto - Colombia

Fecha y hora Factura	
Generación	21/07/2025, 18:01
Expedición	21/07/2025, 18:02
Vencimiento	20/08/2025

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Unitario	Impto. Cargo	Vr. Total
1	LIQ SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS JUNIO SMM086 4/6/2025 PASTO-CHACHAGUI SVQ616 4/6/2025 PASTO-CHACHAGUI MYZ537 6/6/2025 PASTO-SOTOMAYOR SVQ616 6/6/2025 PASTO-SOTOMAYOR SVS242 0/6/2025 PASTO-LAUNION MYM400 11/6/2025 PASTO-TUMACO GIM542 11/6/2025 PASTO-CORREGIMIENTOS ESS605 12/6/2025 PASTO-TUQUERRES SMM086 12/6/2025 PASTO-CORREGIMIENTOS WMZ961 12/6/2025 PASTO-FUNES MYM400 12/6/2025 PASTO-CUMBITARA SCT486 13/6/2025 PASTO-SANLORENZO SVQ754 13/6/2025 PASTO-SANPABLO THQ084 14/6/2025 PASTO-TUMACO MYZ543 17/6/2025 PASTO-CUMBITARA KRM270 19/6/2025 PASTO-LALAGUNA LXS845 20/6/2025 PASTO-TUMACO ENZ770 20/6/2025 PASTO-IPIALES MYM400 20/6/2025 PASTO-BUESACO-PASTO THQ084 24/6/2025 PASTO-ELTAMBO-ELPEÑOL ENZ770 26/6/2025 PASTO-SANPABLO WMZ961 26/6/2025 PASTO-GUACHAVES GTX893 26/6/2025 MALLAMA-OSPINA-IMUES WDK386 27.28.29/06/2025 PASTO-TUMACO	1.00	19,506,660.00	0 %	19,506,660.00

Total items: 1

Total Bruto	19,506,660.00
Total a Pagar	19,506,660.00

Valor en Letras:

Diecinueve millones quinientos seis mil seiscientos sesenta pesos m/cte

Forma de pago:

Crédito


Medio de pago:

Otro - Crédito - Cuota No. 001 vence el 2025-08-20 por \$ 19,506,660.00

Observaciones:

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización Electrónica 18764068785491 aprobado en 20240410 prefijo FEVG desde el número 1 al 2000 Vigencia: 24 Meses**

Responsable de IVA - Actividad Económica 4921 Transporte de pasajeros Tarifa
CUFE: 477886490a3caac2b1e4275cb05c0e14bbdfb8ab78fe3dcb4645a646dab70c16fb7d907cda37d0ab72e987fa29150e4d

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO, CORPONARIÑO FACTURA EQUIVALENTE	VERSION: 2	
		Página: 1	03/02/2020
		Responsable: Subdirector Administrativo y Financiero	

NIT 891.222.322-2

Fecha:	Factura Equivalente No.
Beneficiario: TRANSPORTES ESPECIALES GALERAS EXPRESS SAS	Cedula No. 900752343
Dirección:	

Concepto:

Contratar los servicios de transporte terrestre, incluidos todos los costos operacionales, para el cumplimiento de las funciones de CORPONARIÑO en las zonas rurales y urbanas de los municipios del departamento de Nariño.

(OCTAVO INFORME)

Valor de la operación: (\$19.506.660,00) diecinueve millones quinientos seis mil seiscientos sesenta Pesos M/cte.

Firma del vendedor: _____

ANEXO

Contrato Estatal No:	697	Fecha:	16 de Octubre de 2024	Tipo de Contrato:	Prestación De Servicios De Transporte		
Forma de Pago:	El valor del contrato se cancelará al Contratista en moneda legal colombiana. Los pagos se efectuarán por mensualidades vencidas o proporcionales por fracción de servicio prestado, y sucesivas dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento de cada periodo mensual de acuerdo con el número total de recorridos efectuados durante el respectivo periodo de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.3.3.1 "Estudio de precios de Mercado" del estudio previo y el valor unitario ofertado por el contratista, previa presentación del pago de estampillas Pro UDENAR, por el 0,5% del valor total del contrato, presentación de autorización de descuento por contribución para la expedición de comprobantes de pago y presentación por parte del supervisor del acta donde conste la prestación del servicio a satisfacción y la factura correspondiente. Se deberá anexar la certificación o copia del pago que certifique el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales según lo establecido por el artículo 50 de la ley 789 de 2002. A efectos de determinar los pagos mensuales en el PAC de CORPONARIÑO, el valor máximo a pagar en una mensualidad corresponderá al valor del contrato dividido entre el plazo de ejecución, el cual se determinará tomando la fecha de registro presupuestal del contrato. Si la factura mensual sobrepasara este monto, el valor excedente será cancelado al contratista, en el mes inmediatamente siguiente. Las demoras que se generen por la no presentación oportuna de la factura y/o cuenta de cobro, o por la falta del lleno de los requisitos para la realización del pago, serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.						
Fecha de Inicio:	2024-10-18	Fecha de Suspensión:		Fecha de Reanudación:		Fecha de Terminación:	2025-12-31
Periodo del Informe:	2025-05-18 al 2025-06-18		Fecha del Informe:	2025-06-24			
Valor Total del contrato:	179.513.277,00		Pagos Realizados:	82.014.485,00	% Ejecución:	56.55%	
Valor a Pagar:	\$19.506.660,00	Saldo pendiente de pago:	\$77.992.132,00	Registro presupuestal:		Valor:	
				2844 de 2024-10-16		\$1.793.333,00	
				2845 de 2024-10-16		\$663.333,00	
				2846 de 2024-10-16		\$12.589.196,00	
				2849 de 2024-10-16		\$399.132,00	
				2850 de 2024-10-16		\$1.880.000,00	
				2853 de 2024-10-16		\$975.000,00	
2854 de 2024-10-16		\$1.206.666,00					



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO, CORPONARIÑO

FACTURA EQUIVALENTE

VERSION: 2

Página: 2 | 03/02/2020


Responsable: Subdirector
Administrativo y Financiero

Rubro presupuestal:

2.3.3202.2.1.18.2.02.02.006.006 - 20:PROG. 2 PYTO. 1 FTE: 1.2.3.2.16 --SERVICIOS DE ALQUILER DE VEHICULOS DE TRANSPORTE CON OPERARIO
2.3.3203.3.3.1.2.02.02.006.006 - 20:PROG. 3 PYTO. 3 FTE: 1.2.3.1.01 --SERVICIOS DE ALQUILER DE VEHICULOS DE TRANSPORTE CON OPERARIO
2.3.3203.3.2.28.2.02.02.006.006 - 20:PROG 3 PYTO 2. FTE 1.3.2.1.10. SERVICIOS DE ALQUILER DE VEHICULOS DE TRANSPORTE CON OPERARIO
2.3.3203.3.2.16.2.02.02.006.006 - 20:PROG. 3 PYTO. 2 FTE: 1.2.3.2.25 --SERVICIOS DE ALQUILER DE VEHICULOS DE TRANSPORTE CON OPERARIO
2.3.3205.5.3.7.2.02.02.006.006 - 20:PROG. 5 PYTO. 3 SERVICIOS DE ALQUILER DE VEHICULOS DE TRANSPORTE CON OPERARIO
2.3.3202.2.2.18.2.02.02.006.006 - 20:PROG. 2 PYTO. 2 FTE: 1.2.3.2.16 --SERVICIOS DE ALQUILER DE VEHICULOS DE TRANSPORTE CON OPERARIO
2.3.3209.9.5.23.2.02.02.006.006 - 20:PROG. 9 PYTO. 5 FTE: 1.2.3.1.01 --SERVICIOS DE ALQUILER DE VEHICULOS DE TRANSPORTE CON OPERARIO
2.3.3204.4.1.23.2.02.02.006.006 - 20:PROG. 4 PYTO. 1 FTE: 1.2.3.1.01 --SERVICIOS DE ALQUILER DE VEHICULOS DE TRANSPORTE CON OPERARIO

Nro Cuenta Bancaria: 97200002348 **Banco:** BANCOLOMBIA **Tipo de cuenta:** Corriente

Proyectó: <i>Daniel</i>	Revisó: <i>Carmen Betancur</i>	Aprobó:
Fecha: 24/06/2025	Fecha: 24/06/2025	Fecha:

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO, CORPONARIÑO		VERSION: 7	
	FORMATO DE INFORME DE EJECUCIÓN		Página: 1	03/02/2020
	Responsable: Jefe de Oficina Jurídica			

OCTAVO INFORME DE EJECUCIÓN					
Contrato Estatal No:	697	Fecha:	16 de Octubre de 2024	Tipo de Contrato:	Prestación De Servicios De Transporte
Contratista:	TRANSPORTES ESPECIALES GALERAS EXPRESS SAS		Cedula o NIT:	900752343	
Objeto del Contrato:	Contratar los servicios de transporte terrestre, incluidos todos los costos operacionales, para el cumplimiento de las funciones de CORPONARIÑO en las zonas rurales y urbanas de los municipios del departamento de Nariño.				

El Supervisor, previas las verificaciones del caso, en cumplimiento de sus funciones, certifica que el contratista, ha cumplido a satisfacción con las labores a él encomendadas por el contrato de la referencia, atendiendo al cronograma de actividades acordado.

En virtud de ello, el contratista informa ha ejecutado las siguientes actividades:

Obligación No 1 : Cumplir con el objeto contractual de conformidad con los precios, especificaciones, calidades y condiciones previstas según lo requerido por el pliego de condiciones, el contrato y la oferta

Se cumplió con el objeto contractual de conformidad con los precios, especificaciones, calidades y condiciones previstas según lo requerido por el pliego de condiciones, el contrato y la oferta.

Obligación No 2 : Asumir por su cuenta la responsabilidad por las buenas condiciones generales del vehículo y los gastos del mismo.

Se asumió por nuestra cuenta la responsabilidad por las buenas condiciones generales del vehículo y los gastos del mismo.

Obligación No 3 : Desinfectar y Asear los sitios en los cuales los usuarios, han entrado en contacto directo con los medios de transporte público, tales como sillas, ventanas, pasamanos, entre otros. Cuando se apliquen desinfectantes se deben seguir las recomendaciones de las fichas de seguridad del producto

Se desinfecto y Aseo los sitios en los cuales los usuarios, han entrado en contacto directo con los medios de transporte público, tales como sillas, ventanas, pasamanos, entre otros. Cuando se apliquen desinfectantes se deben seguir las recomendaciones de las fichas de seguridad del producto.

Obligación No 4 : Asear el vehículo con agua y jabón.

Se aseó el vehículo con agua y jabón.

Obligación No 5 : Colocar a disposición de CORPONARIÑO los vehículos con las características mínimas requeridas.

Se coloco a disposición de CORPONARIÑO los vehículos con las características mínimas requeridas.

Obligación No 6 : . Mantener a disposición de la entidad los vehículos durante un mínimo de 8 horas y hasta un término de 12 horas diarias cuando sean requeridos de acuerdo al cronograma establecido, los recorridos pueden tener una vigencia máxima de hasta 5 días, en el evento que la comisión dure más de un día, la Corporación cancelará el valor del recorrido y reconocerá el 50% del valor del mismo por cada día adicional.

Se mantuvo a disposición de la entidad los vehículos durante un mínimo de 8 horas y hasta un término de 12 horas diarias cuando sean requeridos de acuerdo al cronograma establecido, los recorridos pueden tener una vigencia máxima de hasta 5 días, en el evento que la comisión dure más de un día, la Corporación cancelará el valor del recorrido y reconocerá el 50% del valor del mismo por cada día adicional.

Obligación No 7 : Contar con un conductor de manera permanente para cada uno de los vehículos. La empresa garantizará la idoneidad de los mismos y será responsable por los daños a personal transportado, terceros o bienes, por impericia, inexperiencia u otra atribuible a los conductores de los vehículos

Se contó con un conductor de manera permanente para cada uno de los vehículos. La empresa garantizará la idoneidad de los mismos y será responsable por los daños a personal transportado, terceros o bienes, por impericia, inexperiencia u otra atribuible a los conductores de los vehículos.

Obligación No 8 : Llevar a cabo todo y cada uno de los desplazamientos a las zonas rural y urbana de los municipios del departamento de Nariño, transportando el personal y equipos, según el cronograma establecido.

Se llevo a cabo todos y cada uno de los desplazamientos a las zonas rural y urbana de los municipios del departamento de Nariño, transportando el personal y equipos, según el cronograma establecido.

Obligación No 9 : Garantizar el suministro permanente de combustible en cada uno de los vehículos.

Se garantizo el suministro permanente de combustible en cada uno de los vehículos.

Obligación No 10 : Garantizar que cada uno de los vehículos estén en perfectas condiciones mecánicas y eléctricas de tal forma que el servicio no se interrumpa por este motivo, así mismo mantener el vehículo en perfecto estado de aseo tanto en su parte interior como exterior, para garantizar comodidad y seguridad al personal transportado.

Se garantizo que cada uno de los vehículos estén en perfectas condiciones mecánicas y eléctricas de tal forma que el servicio no se interrumpa por este motivo, así mismo mantener el vehículo en perfecto estado de aseo tanto en su parte interior como exterior, para garantizar comodidad y seguridad al personal transportado.

Obligación No 11 : En el evento de que el vehículo presente alguna falla mecánica durante el recorrido, este deberá ser reemplazado en el término de la distancia, por otro de iguales características solicitadas por la Entidad, a fin de garantizar el cumplimiento del recorrido.

Se atendió oportunamente las fallas mecánica durante el recorrido, este deberá ser reemplazado en el término de la distancia, por otro de iguales características solicitadas por la Entidad, a fin de garantizar el cumplimiento del recorrido.

Obligación No 12 : Asumir dentro de los costos del contrato, el valor de combustible, parqueaderos, peajes, conductor y demás que sean necesarios

se asumió dentro de los costos del contrato, el valor de combustible, parqueaderos, peajes, conductor y demás que sean necesarios.

Obligación No 13 : Todo vehículo que preste servicio a CORPONARIÑO, deberá tener vigentes su SOAT, y los seguros de Responsabilidad Civil Extracontractual y Contractual, mientras dure el respectivo recorrido.

Se cumplió con los requisitos legales para la movilización de los vehículos durante los recorridos.

Obligación No 14 : Garantizar que el vehículo cuente con un servicio de comunicación permanente a fin de comunicarse oportunamente con la empresa y el supervisor del contrato, en caso de presentarse algún problema que afecte la prestación óptima y oportuna del servicio

Se garantizó que el vehículo cuente con un servicio de comunicación permanente a fin de comunicarse oportunamente con la empresa y el supervisor del contrato, en caso de presentarse algún problema que afecte la prestación óptima y oportuna del servicio.

Obligación No 15 : Garantizar el reemplazo del vehículo con uno de iguales o mejores características cuando el ofertado, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir con los recorridos

Se garantizó el reemplazo del vehículo con uno de iguales o mejores características cuando el ofertado, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir con los recorridos.

Obligación No 16 : Los vehículos deben portar como mínimo los elementos a los que hace alusión la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 30, además de los medios de comunicación, tales como celular, radio teléfono.

Los vehículos portaron como mínimo los elementos a los que hace alusión la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 30, además de los medios de comunicación, tales como celular, radio teléfono.

Obligación No 17 : . Supervisar permanentemente al personal que preste el servicio, mediante un registro de salidas, el cual debe especificar la duración del recorrido, cantidad de pasajeros y si hubo o no transporte de equipos y/o materiales.


Se supervisó permanentemente al personal que prestó el servicio, mediante los registros de salidas, en el cual se especificó la duración del recorrido, cantidad de pasajeros y si hubo o no transporte equipos y/o materiales.

Obligación No 18 : El Proponente deberá mantener contacto permanente con el Supervisor que designe CORPONARIÑO y realizar las supervisiones necesarias para el normal funcionamiento de las actividades del contrato.

Se mantuvo contacto permanente con el Supervisor que designado por CORPONARIÑO y se atendió las supervisiones necesarias para el normal funcionamiento de las actividades del contrato.

Obligación No 19 : . La empresa contratista debe mantener habilitada una línea permanente para resolver cualquier inconveniente que se presente con la prestación del servicio durante la vigencia del contrato

Se mantuvo una línea permanente las veinticuatro (24) horas del día, durante la vigencia del contrato para resolver cualquier inconveniente que se presente con la prestación del servicio.

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO, CORPONARIÑO FORMATO DE INFORME DE EJECUCIÓN	VERSION: 7	
		Página: 4	03/02/2020
		Responsable: Jefe de Oficina Jurídica	

Obligación No 20 : Cumplir con los deberes y obligaciones que rigen la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 348 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan

Se cumplió con los deberes y obligaciones que rigen la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 348 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Obligación No 21 : . Realizar las actividades necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto de la presente contratación con estricta sujeción a las normas legales

Se realizó las actividades necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto de la presente contratación con estricta sujeción a las normas legales.

Obligación No 22 : Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato; se le impartan por parte de la Corporación.

Se acató las instrucciones que durante el desarrollo del contrato; se le impartan por parte de la Corporación.

Obligación No 23 : Tomar e implementar los correctivos necesarios para la adecuada prestación del servicio

Se tomó e implementó los correctivos necesarios para la adecuada prestación del servicio.

Obligación No 24 : Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos

Se obró con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.

Obligación No 25 : No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

No se accedió a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

Obligación No 26 : Cargar en SECOP II, una vez perfeccionado el contrato, la garantía única y demás documentos requeridos para la legalización del contrato y su ejecución

Se presentó los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas de manera mensual. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera cuando lo considere conveniente.

Obligación No 27 : Presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas de manera mensual. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera cuando lo considere conveniente.

Se entregó a CORPONARIÑO, una vez perfeccionado el contrato, la garantía única y demás documentos requeridos para la legalización del contrato y su ejecución



Las anteriores actividades han sido revisadas y avaladas por el supervisor, razón por la cual se establece que el contrato se ha ejecutado a satisfacción en un 56.55 %.

El presente informe se elabora para efectos de realizar el Octavo desembolso, según las estipulaciones contractuales, correspondiente al 10.87 % del valor del mismo, toda vez que se ha cumplido con los requisitos establecidos en la forma de pago y se ha dado cumplimiento a las obligaciones contractuales.

En constancia de ello se firma en Pasto a los 24 días del mes de Junio de 2025

JUAN DAVID GALEANO RAMÍREZ
CC. 1085296545

GERMAN FERNANDO BASTIDAS
Supervisor

EL SUSCRITO SUBDIRECTOR DE CONOCIMIENTO Y EVALUACIÓN AMBIENTAL

CERTIFICA:

Que, la empresa Transportes Especiales Galeras Express SAS, presto sus servicios de transporte realizando recorridos durante el periodo comprendido entre 18/05/2025 Al 18/06/2025 por un valor equivale a \$19.506.660, para evidencia de lo anteriormente expuesto se anexa planillas de recorridos presentados por la empresa en mención.

CONTRATO 697 DEL 2024

CDP	RP	NOMBRE GESTOR	VALOR APROPIADO	jun-25
791	2854	LABORATORIO	\$ 9,793,330	\$ 1,206,666
913	2850	SISA	\$ 28,173,318	\$ 1,880,000
931	2844	FAUNA Y FLORA	\$ 7,900,000	\$ 1,793,333
932	2845	CONCESIONES	\$ 5,000,000	\$ 663,333
933	2846	RECURSO HIDRICO	\$ 70,000,000	\$ 12,589,196
936	2849	AUTORIDAD AMBIENTAL	\$ 8,156,630	\$ 399,132
984	2853	CONTROL INTERNO	\$ 3,909,999	\$ 975,000
TOTAL VALOR APROPIADO			\$ 179,513,277	\$ 19,506,660



GERMAN FERNANDO BASTIDAS PATIÑO
Subdirector de Conocimiento y Evaluación Ambiental

CERTIFICACION DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES -ARTICULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el suscrito Revisor Fiscal de **TRANSPORTES ESPECIALES GALERAS EXPRESS SAS**, identificada con NIT 900.752.343-2; certifica que la sociedad ha realizado los pagos legalmente exigibles correspondientes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a la Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF correspondientes a la nómina del mes de mayo del año 2025, razón por la cual **TRANSPORTES ESPECIALES GALERAS EXPRESS SAS** se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social y aportes parafiscales.

Dado en San Juan de Pasto, a los once (11) días de junio de 2025.



JUAN CARLOS OBANDO P.
Revisor Fiscal
TP 84057-T

CERTIFICACION DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES -ARTICULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el suscrito Revisor Fiscal de **TRANSPORTES ESPECIALES GALERAS EXPRESS SAS**, identificada con NIT 900.752.343-2; certifica que la sociedad ha realizado los pagos legalmente exigibles correspondientes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a la Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF correspondientes a la nómina del mes de mayo del año 2025, razón por la cual **TRANSPORTES ESPECIALES GALERAS EXPRESS SAS** se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social y aportes parafiscales.

Dado en San Juan de Pasto, a los veinticinco (25) días de julio de 2025.



JUAN CARLOS OBANDO P.
Revisor Fiscal
TP 84057-T

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

41E2BES46ED3EA19

**LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

**CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **JUAN CARLOS OBANDO PERAFAN** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 97480571 de SAN FRANCISCO (PUTUMAYO) Y Tarjeta Profesional No 84057-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 11 días del mes de Junio de 2025 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL (E)

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **97480571**

OBANDO PERAFAN
 APELLIDOS

JUAN CARLOS
 NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **30-AGO-1975**

SAN FRANCISCO
 (PUTUMAYO)
 LUGAR DE NACIMIENTO

1.89 **A+** **M**
 ESTATURA G.S. RH SEXO

29-OCT-1993 SAN FRANCISCO
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
 ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ




A-2300100-53140912-M-0097480571-20051228 0300905361C-02 187404140
 REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional
**JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO**



84057-T

**JUAN CARLOS
OBANDO PERAFAN
C.C. 97480571
RESOLUCION INSCRIPCION 25
UNIVERSIDAD MARIANA**

FECHA 11/04/02

PRESIDENTE

[Handwritten Signature]
ELGA INÉS SANCHEZ CORTÉS

93283

FIRMA DEL TITULAR

002329

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en
la ley 43 de 1990

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla
al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de
Contadores.

